



## EXPLICATIVO ACTA ACUERDO PARITARIA DEL 15-03-2016

EL ACUERDO GENERAL CONSISTE EN UN INCREMENTO REAL DEL 33% DE BOLSILLO, EL 38,1 % DE AUMENTO DEL SALARIO MINIMO DE PARITARIA ASEGURANDO UN MONTO MINIMO GARANTIZADO DE \$ 2.500 Y UNA COMPENSACION SALARIAL POR EL MES DE FEBRERO DE \$ 1.500.-

### PUNTO 1:

El Acuerdo Paritario fija un **incremento del 30% sobre la Política Salarial vigente en cada jurisdicción, al mes de Febrero del año 2016**. Este aumento, al ser aplicado sobre la política salarial vigente que existe en cada Municipalidad y Comuna, alcanza a la totalidad de las remuneraciones que perciben los trabajadores, por lo que se asegura un incremento real y efectivo del 30% para todas las categorías del escalafón.

El aumento salarial alcanzado se efectivizará en dos cuotas, a saber:

- **20 %** a partir del 1º de Marzo de 2016.
- **10 %** a partir del 1º de Julio de 2016.

Se hace necesario reafirmar el concepto de que: **"las resoluciones de la Comisión Paritaria establecen las asignaciones mínimas"**, por lo que el porcentual alcanza en su totalidad a aquellas Administraciones que poseen salarios superiores a lo establecido por la Ley N° 9996 u otro tipo de suplementos, adicionales, garantías salariales y cualquier otra retribución no establecida en la Ley N° 9286 (Estatuto y Escalafón).

### PUNTO 2:

Con la aplicación de este Acuerdo Salarial, la Escala de Asignaciones de Categorías, para la jornada laboral de 30 horas semanales, quedará determinada según los montos de Asignaciones de Categorías existentes en cada localidad.



## PUNTO 3:

### **Compensación Económica de FEBRERO - No Remunerativa y No Bonificable**

Se acordó también otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$ 1.500, correspondiente al mes de febrero del corriente año, que como deuda salarial deberá hacerse efectiva antes del sueldo correspondiente al mes de marzo.

## PUNTO 4:

### **Suma fija no remunerativa y no bonificable**

Se acuerda otorgar, a partir del 01 de julio de 2016, una suma fija no remunerativa y no bonificable en concepto de complemento salarial equivalente al 3% mensual sobre los haberes netos de cada trabajador, calculado sobre las sumas sujetas a aportes de la política salarial 2015 menos los descuentos de ley y asignaciones familiares, a partir del 1º de Julio de 2016.

## PUNTO 5:

### **Incremento Mínimo**

Se garantiza un **Incremento de Bolsillo Mínimo** para todos los trabajadores Municipales y Comunales de \$ **2.500**. Este monto será abonado en iguales tramos que los fijados anteriormente, a partir del 1º de marzo de 2016 (\$ 1.500) y el restante a partir del 1º de julio de 2016 (\$ 1000). Esto no constituye un impedimento para que las Administraciones que cuenten con los recursos necesarios lo abonen en su totalidad en el mes de marzo.

### **SALARIO MÍNIMO GARANTIZADO DE BOLSILLO**

A partir de este acuerdo, abarcativo para todos los trabajadores municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe, **el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo asciende, a partir del 1º de marzo a \$ 8.050 y a partir del 1º de julio de 2016 a \$ 9.050.**



Este monto surge como resultante de sumar al Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo fijado para el año 2015, que era de \$ 6.550, el importe de \$ 1.500, a partir del 1º de marzo y de \$ 1.000 a partir del 1º de julio. Conformando el incremento de bolsillo mínimo garantizado previsto para el año 2016.

Las sumas remunerativas que corresponden para alcanzar el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo, que es individual para cada trabajador, deben excluir de su cómputo los importes correspondientes a las **Asignaciones Familiares, Horas Extras y Presentismo.**

**Este monto de \$ 2.500 incrementa en un 38,16 % el Salario Mínimo Garantizado, siendo equivalente al 63% de la Asignación de la Categoría 8.**

## PUNTO 6:

Se mantiene el **APORTE SOLIDARIO** en favor de FESTRAM, que alcanza a todos los trabajadores que reciban el aumento salarial y que no se encuentren afiliados a los Sindicatos adheridos a FESTRAM, incluyendo, según fallo de la Suprema Corte de Justicia Provincial, a los que están afiliados a otras Organizaciones Gremiales que no adhieren a esta Federación.

De acuerdo a lo establecido en actas anteriores, los mencionados trabajadores deberán aportar un 1% del total de sus remuneraciones, hasta alcanzar el 30% pactado en el presente acuerdo. Este porcentaje no puede acumularse por superposición de incrementos salariales, por lo que el pago correspondiente al último aumento comenzará a regir una vez finalizado el acuerdo anterior.

Es responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de actuar como agentes de retención de este Aporte.

## PUNTO 7:

Se acuerda que no se efectuarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza llevadas a cabo en el marco de la negociación paritaria y, en aquellos municipios donde se haya efectuado el descuento se procederá a su restitución.

# festram

FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE  
TRABAJADORES MUNICIPALES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

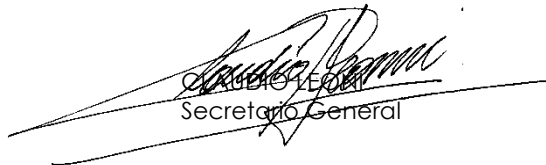
PERSONERÍA GREMIAL N° 1363  
ADHERIDA A CTM Y CGT



## ACLARACIONES IMPORTANTES:

*Los acuerdos arribados en la Comisión Paritaria Municipal constituyen un piso en las condiciones salariales para **TODOS** los Trabajadores Municipales y Comunales de la Provincia de Santa Fe, lo que **NO IMPIDE** que cada Organización Sindical adherida a esta Federación, reclame mejoras superiores a las contempladas en el presente Acuerdo, tal como lo establece el artículo 135° del Anexo I de la Ley N° 9.286, consolidados con fallos de la CSJ.*

Atentamente.-



Secretario General

Av. Gob. R. Freyre 1635  
S3000EOH | Ciudad de Santa Fe  
Provincia de Santa Fe  
República Argentina

(0342) 458 5200 | 459 7830

festram@municipales.org.ar

www.municipales.org.ar